



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, ocho de julio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|---|
| Proceso | RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA |
| Demandantes | JHON FREDY ZEA LONDOÑO y RICARDO ANTONIO MONSALVE |
| Demandado | HECTOR ENRIQUE HENAO |
| Radicado | 057363189001 2021 00142 00 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 251-89. |
| Decisión | Admite demanda |

Por cuanto el apoderado judicial de la parte actora subsanó dentro del término concedido el defecto indicado en la providencia de fecha 28 de junio de 2021, es por lo que se procede al estudio de la misma, y encuentra el Despacho que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de los artículos 20; 25; numerales 1 y 3 del artículo 28; 82 y ss.; 368 y ss.; y 374 del Código General del Proceso; Decreto Legislativo 806 de 2020 y lo normativizado en este caso en el Código Civil, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por los señores JHON FREDY ZEA LONDOÑO y RICARDO ANTONIO MONSALVE contra el señor HÉCTOR ENRIQUE HENAO.

SEGUNDO: Tramitese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado de conformidad con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

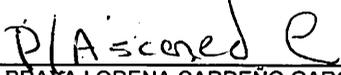
CUARTO: Previo a decretarse la medida cautelar solicitada, se deberá prestar caución por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) conforme al numeral 2 artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado Juan Camilo Pineda Ricardo, portador de la T. P. No. 230.217 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

A.R.O.

| |
|---|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>70</u> |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>4</u> del mes de <u>Julio</u> de 2,021 a las 8:00 AM |
|  BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria |